

# 11-2012/CDLO

Los Olivos, 15 de Mayo de 2012

## **EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS:**

**VISTO:** El Dictamen N° 004-2012 -MDLO/CAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2010-CDLO de fecha 22 de Julio de 2010 la Municipalidad distrital de Los Olivos aprobó **TRANSFERIR EL VEHÍCULO DE PLACA PIN-670** clase N1 camioneta pickup, marca Toyota, modelo Hi Lux 4x2 C/D dsl, carrocería doble cabina, color plata, número de motor 5L5387085, número de serie 8AJ33LNL049110965, con capacidad de número de pasajeros 04, número de asientos 05, peso seco 1.580 tm, longitud 4.89 mts, ancho 1.69 mts; a la Compañía **MAPFRE PERU CIA. DE SEGUROS**, en relación a que el vehículo en mención destinado al servicio de Serenazgo sufriera daños materiales durante una intervención el 26 de enero de 2010, siendo la transferencia del mismo condición a efectos de gestionar la indemnización correspondiente a cargo de la empresa aseguradora;

Que con Expediente N° S0003273 – 2012 de fecha 20 de enero de 2012 de la empresa MAPFRE Perú Cía. De Seguros y Reaseguros mediante carta hace de conocimiento que el vehículo siniestrado ya fue materia de atención y se cumplió con la indemnización correspondiente del mismo por parte de la aseguradora. Además manifiesta que en contra parte el municipio cumplió con los requisitos de formalización necesarios, pero que uno de ellos fue emitido con error lo cual fue observado por Registros Públicos y el cual debe de subsanarse con un acuerdo de concejo aclaratorio, todo ello en relación al número de placa signada del vehículo en cuestión;

Que en efecto, se aprecia que en primer considerando del citado acuerdo de concejo se consigna erróneamente como número de placa del vehículo siniestrado el N° PIN-671, a pesar de que del propio acuerdo de concejo en su parte dictaminadora se extrae que el número correcto de placa es el PIN-670, y el cual ya fue motivo de atención por parte de la empresa aseguradora;

Que mediante Informe N° 00338-2012/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que es obligación de la entidad el realizar las acciones que estén a su alcance con el fin de que la transferencia pueda ser debidamente registrada a favor de la empresa aseguradora, a efectos de que se sirva efectuar vía Acuerdo de Concejo, la rectificación del referido error material;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo N° 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad:

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el **PRIMER CONSIDERANDO** del **ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2010 – CDLO** de fecha 22 de Julio de 2010 y el cual quedara redactado de la siguiente manera:

## **DICE:**

*Que, con fecha 26 de Enero de 2010 se produjo el accidente del vehículo de **placa N° PIN-671** asignado a la Sub Gerencia de Riesgo Ciudadano de propiedad de la Municipalidad de Los Olivos, en atención a una alerta que motivo la persecución de un vehículo y que genero el siniestro; tal y como se desprende de la denuncia realizada ante la Comisaria de Laura Caller a cargo del Comisario Mayor PNP Roger Oyarce Escobedo.*

## **DEBE DECIR:**

*Que, con fecha 26 de Enero de 2010 se produjo el accidente del vehículo de **placa N° PIN-670** asignado a la Sub Gerencia de Riesgo Ciudadano de propiedad de la Municipalidad de Los Olivos, en atención a una alerta que motivo la persecución de un vehículo y que genero el siniestro; tal y como se desprende de la denuncia realizada ante la Comisaria de Laura Caller a cargo del Comisario Mayor PNP Roger Oyarce Escobedo.*

**ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** del presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SECRETARIA GENERAL**, para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**